

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA - PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



ACTA 200 (Abril 05 de 2013)

ACTA DOCIENTOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

En la ciudad de Mera, hoy viernes cinco de Abril del dos mil Trece, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la Sala de sesiones del GAD Municipal de Mera, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al

ORDEN DEL DIA:

- 1. Constatación del Quórum reglamentario.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3. Conocimiento análisis y aprobación en primera de la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.
- 4. Conocimiento análisis y aprobación en primera de la ordenanza Municipal de inquilinato.
- 5. Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- AME-UTP3-PASTAZA-N.-029, suscrito por el Msc. Víctor del Corral Coordinador AME UTP3 Pastaza.
- **1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.
- 2.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

Señora alcaldesa: se de lectura al documento:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA





CONSIDERANDO

QUE, el Art. 264 de la Constitución de la República, en el Inciso final que le faculta dentro del ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales; y en concordancia con el Art. 57 numeral 1 del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, el Art. 100 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control faculta a las Entidades Públicas del Régimen Seccional a ejecutar sus presupuestos en concordancia con las disposiciones contenidas en el Capítulo IV "Sistema de Presupuesto de las Entidades y Organismos del Sector Público".

QUE, las normas técnicas de Control Interno 140 01, 140 02 y 130 06, determinan los procedimientos y responsabilidades en las operaciones de los recursos financieros en general; así como el uso, manejo y control de los fondos fijos de caja chica.

QUE, es indispensable contar con dinero en efectivo en el monto y oportunidad debida para satisfacer las necesidades de menor cuantía conforme la demanda y exigencia de la administración Municipal permitiendo agilidad ante los requerimientos institucionales y un control oportuno de los recursos económicos.

En uso de las atribuciones previstas en el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA.

Art. 1.- Se establece el Fondo Fijo de Caja Chica, por un valor equivalente a 400,00 dólares, para la adquisición de bienes <u>de consumo ó gastos menores que se detallan</u> en el Art. 3

Art. 2.- La Pro-Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, administrará estos fondos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las normas técnicas de control interno, la misma que estará sujeta a una caución según el factor acorde al reglamento de cauciones.

En caso de ausencia por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja Chica, la máxima autoridad Municipal, designara a la persona que lo reemplace en su ausencia y levantara un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega – recepción.





Art. 3.- Utilización.- El fondo fijo de la Caja Chica podrás ser utilizado solamente para atender pagos aplicables a los siguientes servicios, como bienes de consumo de gastos menores y uso en beneficio de la Municipalidad.

- a) Pasajes
- b) Fletes
- c) Correos
- d) Telecomunicaciones
- e) Propaganda
- f) Gastos judiciales
- g) Suministros y materiales de oficina y limpieza
- h) Materiales de reproducción y fotografía
- i) Adquisición de publicaciones
- j) Herramientas
- k) Repuestos de vehículos y maquinaria y gastos relacionados con la adquisición, accesorios y mantenimiento de equipos que mantengan el carácter de imprevistos y/o urgentes que no superen lo establecido en el Art. 5 de esta Ordenanza.
- 1) Copias e imprevistos.
- Art. 4.- De estos Fondos también se podrá destinar a pagos aplicados a la obra pública por administración directa, referenciales a materiales de construcción.
- Art. 5.- VALOR MÁXIMO.- El valor máximo permitido que se puede pagar con cargo al fondo de Caja Chica, es de USD 40, 00 dólares en cada oportunidad siempre y cuando sea imperioso y prioritario el gasto, caso contrario el pago se hará mediante giro a través del sistema de pagos Intercambiaros implementada por Ley.
- Art. 6.- REPOSICIÓN DEL FONDO.- Una vez que el Fondo de Caja Chica haya sido utilizada hasta en un 70% la Pro-Secretaria como custodia responsable de su manejo presentara los comprobantes de los gastos con un resumen de los mismos al Director Financiero, para el trámite de reposición que se efectiviza dentro de las 24 horas hábiles posteriores a la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados por el custodio.
- At. 7.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.- Los documentos que sustenten el desembolso estarán sujetos a la Ley de facturación y contendrán lo siguiente.
- a. Datos de la Entidad; razón social, ruc, dirección y fecha
- b. Detalle de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos o en general del objeto del gasto.
- c. Precio unitario y total de los bienes o de los servicios.
- d. La firma del beneficiario y Nº del RUC y,
- e. Lugar o fecha que se efectuara el pago.

Art. 8.- NORMATIVA LEGAL.- Custodio del fondo de Caja Chica se sujetara a las normas técnicas de control interno, Ley de Facturación y demás normas pertinentes.





Art. 9.- FACTURAS Y SERVICIOS.- Las facturas o recibos de pago serán extendidas por el beneficiario del pago, en sus propios formularios o liquidación de compra.

Art. 10.- AUTORIZACIÓN DE PAGO.- La reposición con cargo a los fondos de caja Chica serán autorizados por la máxima autoridad a pedido de su custodio, previo el visto bueno emitido por la directora financiera quien será responsable solidaria del tema.

Art. 11.- PROHIBICIÓN.- Es estrictamente prohibida la utilización del fondo fijo de Caja Chica en gastos que no consten expresamente autorizados en esta Ordenanza. Por la infracción a esta prohibición será responsable personal y pecuniariamente el custodio por el monto total de gasto y de los perjuicios que causare a la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que puedan serle impuesta, conforme la Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza Sustitutiva.

DISPOSICION GENERAL:

PRIMERA.- Para la aplicación de la letra a) del Art. 3 de la presente ordenanza, se oficiara al custodio de los vehículos, a fin de que autorice su movilización; en caso de encontrarse el vehículo ocupado por algún funcionario municipal y no disponerse de ningún otro automotor, se procederá al pago de pasajes; y dicho oficio servirá de descargo del monto recibido por concepto de pasajes.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Lic. Octavio Pisango: Mociono aprobar en primera la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

Sra. Gladis Villavicencio: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis-





votos a favor. RESOLUCIÓN N.- 481 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

3.- Conocimiento análisis y aprobación en primera de la ordenanza Municipal de inquilinato.

Señora alcaldesa: Compañeros en consideración el tema.

Lic. Octavio Pisango: En esta ordenanza señora alcaldesa y compañeros se pidió primero un criterio del procurador sindico por cuanto el no pudo estar presente en esa reunión en tal razón y previo al análisis de la misma mociono dar por conocida la ordenanza Municipal de inquilinato, se remira a jurídico para con el criterio legal pertinente y las observaciones de ley pueda pasar a Consejo para su análisis preliminar.

Dr. Pablo Robalino: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. RESOLUCIÓN N.- 482 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: dar por conocida la ordenanza Municipal de inquilinato, se remira a jurídico para con el criterio legal pertinente y las observaciones de ley pueda pasar a Consejo para su análisis preliminar.

4.- Conocimiento análisis y resolución respecto del oficio N.- AME-UTP3-PASTAZA-N.-029, suscrito por el Msc. Víctor del Corral Coordinador AME UTP3 Pastaza.

Señora alcaldesa: En consideración compañeros, tomando en cuenta que lo que se pide por parte de AME es que se tome en cuenta en nuevo formato para tomar la resolución de la mancomunidad en tal razón señor secretario solicito se de lectura del proyecto de resolución para que sea a cogida o no por los señores Concejales.



Ingresa a la Amazonía Ecuatoriana

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA - PASTAZA ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



Secretario: El proyecto esta de la siguiente manera:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal del Cantón Mera para los fines legales pertinentes transcribe la resolución adoptada en sesión ordinaria de Concejo:

RESOLUCIÓN N.- 483 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución, concomitante con lo resuelto en el pleno del Consejo mediante resolución 460 tomada en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2012 y considerando:

Que, el art. 264 numeral 6 de la Constitución de la Republica en concordancia con el art. 130 inciso segundo del COOTAD, determinan que Los GAD Municipales tendrán la competencia de planificar, regular y controlar el transito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el art. 273 de la Constitución expresa que "Las competencias que asuman los GADs serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia". Los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias desentralizables en el ámbito territorial de cada uno de los GADs se cuantificara por un organismo técnico que se integrara en partes iguales por delegados del ejecutivo de cada uno de los GADs de acuerdo con la ley orgánica correspondiente.

Que, el art. 117 del COOTAD establece que el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico que tiene la función de regular el procedimiento y el plazo máximo para la transferencia de las competencias exclusivas que de forma obligatoria y progresiva deben asumir los GADs.

Que, el art. 30.3 de la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, establece que los GADs municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, transito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de ley.

Que, es conveniente para este GAD Municipal de Mera, formar parte de la Mancomunidad de Municipios de Pastaza para asumir la competencia de planificar, regular y controlar el transito, transporte terrestre y Seguridad Vial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA - PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



Pór lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 57 literal a) y q y el art. 60 literal n) del COOTAD, resuelve:

1.- Aprobar la creación de la mancomunidad propuesta, denominada "Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno de la Provincia de Pastaza.

2.- Ratificarnos en el contenido de la resolución N.- 460 tomada en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2012 en tal razón autorizar a la Señora Alcaldesa del GAD Municipal de Mera para que suscriba la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno de la Provincia de Pastaza.

Ing. Luis Llallico: mocionar aprobar el proyecto de resolucion palnteada a concejo.

Dr. Pablo Robalino: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. RESOLUCIÓN N.- 483 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: Acoger el proyecto de resolución planteada en tal razón: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución, concomitante con lo resuelto en el pleno del Consejo mediante resolución 460 tomada en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2012 y considerando:

Que, el art. 264 numeral 6 de la Constitución de la Republica en concordancia con el art. 130 inciso segundo del COOTAD, determinan que Los GAD Municipales tendrán la competencia de planificar, regular y controlar el transito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el art. 273 de la Constitución expresa que "Las competencias que asuman los GADs serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia". Los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias desentralizables en el ámbito territorial de cada uno de los GADs se cuantificara por un organismo técnico que se integrara en partes iguales por delegados del ejecutivo de cada uno de los GADs de acuerdo con la ley orgánica correspondiente.





Vial, establece que los GADs municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, transito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de ley.

Que, es conveniente para este GAD Municipal de Mera, formar parte de la Mancomunidad de Municipios de Pastaza para asumir la competencia de planificar, regular y controlar el transito, transporte terrestre y Seguridad Vial.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 57 literal a) y q y el art. 60 literal n) del COOTAD, resuelve:

1.- Aprobar la creación de la mancomunidad propuesta, denominada "Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno de la Provincia de Pastaza.

2.- Ratificarnos en el contenido de la resolución N.- 460 tomada en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2012 en tal razón autorizar a la Señora Alcaldesa del GAD Municipal de Mera para que suscriba la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno de la Provincia de Pastaza.

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la señora alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 14H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 200 DEL 05 DE ABRIL DE 2013.

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA

Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE





Lic. Octavio Pisango.

CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito Secretario General





ACTA 200 (Abril 05 de 2013)

ACTA DOCIENTOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN N.- 481 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en primera la ordenanza sustitutiva de la ordenanza sustitutiva que reglamenta el manejo, custodia, registro y control del fondo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

RESOLUCIÓN N.- 482 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: dar por conocida la ordenanza Municipal de inquilinato, se remira a jurídico para con el criterio legal pertinente y las observaciones de ley pueda pasar a Consejo para su análisis preliminar.

RESOLUCIÓN N.- 483 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: Acoger el proyecto de resolución planteada en tal razón: En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución, concomitante con lo resuelto en el pleno del Consejo mediante resolución 460 tomada en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2012 y considerando:

Que, el art. 264 numeral 6 de la Constitución de la Republica en concordancia con el art. 130 inciso segundo del COOTAD, determinan que Los GAD Municipales tendrán la competencia de planificar, regular y controlar el transito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el art. 273 de la Constitución expresa que "Las competencias que asuman los GADs serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia". Los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias desentralizables en el ámbito territorial de cada uno de los GADs se cuantificara por un organismo técnico que se integrara



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA - PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014



en partes iguales por delegados del ejecutivo de cada uno de los GADs de acuerdo con la ley orgánica correspondiente.

Que, el art. 117 del COOTAD establece que el Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico que tiene la función de regular el procedimiento y el plazo máximo para la transferencia de las competencias exclusivas que de forma obligatoria y progresiva deben asumir los GADs.

Que, el art. 30.3 de la Ley Orgánica de transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, establece que los GADs municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, transito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de ley.

Que, es conveniente para este GAD Municipal de Mera, formar parte de la Mancomunidad de Municipios de Pastaza para asumir la competencia de planificar, regular y controlar el transito, transporte terrestre y Seguridad Vial.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 57 literal a) y q y el art. 60 literal n) del COOTAD, resuelve:

1.- Aprobar la creación de la mancomunidad propuesta, denominada "Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno de la Provincia de Pastaza.

2.- Ratificarnos en el contenido de la resolución N.- 460 tomada en sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2012 en tal razón autorizar a la Señora Alcaldesa del GAD Municipal de Mera para que suscriba la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mera, Pastaza, Santa Clara y Arajuno de la Provincia de Pastaza.

Lo certifico.

Dr. Aurelio Quito C. Secretario General.